

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2022 00280 00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS ¹
ACCIONANTE:	ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS
ACCIONADO:	-MUNICIPIO DE MANIZALES (SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE)
VINCULADO:	-SANTIAGO ÁNGEL ARANGO (PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO WTG MAGNOLIO -SOCIEDAD MAMEGA S.A.S
ESTADO:	Nº. 076 DEL 19 DE MAYO DE 2023

Con auto del 16 de enero último se resolvió requerir por última vez al señor Miguel Spaggiari Pineda, quien figura como representante legal de la vinculada, para que procediera a informar detalladamente los establecimientos de comercio y propietarios que conforman el mercado gastronómico “Magnolio”.

Revisado el expediente observa el despacho que la sociedad vinculada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado. No obstante, se hace necesario continuar con el trámite normal del proceso, habida cuenta que dentro del proceso concurre como vinculados “MAMEGA S.A.S” y que esta persona jurídica es la propietaria del “mercado gastronómico magnolio”.

En tal razón, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se fija como fecha para la reanudación de la audiencia de pacto de cumplimiento, el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30**

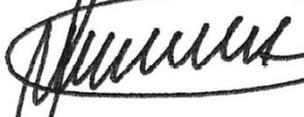
¹ ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.

AM), la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, o la que disponga el despacho al momento de realizar la diligencia.

Se advierte que la citación será enviada oportunamente a las direcciones de correo electrónico suministradas por los apoderados de las partes. En caso de no haberse dispuesto correo electrónico personal, se insta a los togados a comunicarlo a la dirección de correo electrónico admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

De igual modo, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° de 2213 de 2022, que indica: *“Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”*; Se insta a las partes y sus apoderados que los documentos que deseen compartirse durante la audiencia sean remitidos previamente al correo electrónico del Juzgado (admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), de la contraparte y al buzón electrónico de la señora agente del Ministerio Público, Procuradora 181 Judicial I para Asuntos Administrativos (cgomezd@procuraduria.gov.co), e informar de ello, para que de inmediato se verifique su contenido y se incorpore al proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ